



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de agosto de 2015  
No. 31

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CONCEDE A LA MAESTRA TANIA LORENA LUGO PAZ, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 174 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR EL TIEMPO QUE DURE SU DESEMPEÑO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y SE NOMBRA A LA LICENCIADA MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, NOTARIA INTERINA DE DICHA NOTARÍA.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 15, 19, FRACCIÓN XVIII, 38 TER, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4, 7, 8, 16, 18, 19 FRACCIÓN VI, Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, 3, FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO, Y

### CONSIDERANDO.

Que mediante Acuerdo del titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de once de octubre de dos mil doce, se designó a la maestra Tania Lorena Lugo Paz, notaria titular de la Notaría Pública 174 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos.

Que la maestra Tania Lorena Lugo Paz, viene desempeñando el cargo de notaria titular de la notaría antes citada, demostrando experiencia y eficiencia en el ejercicio de la función notarial.

Que la maestra Tania Lorena Lugo Paz, notaria titular de la Notaría Pública 174 del Estado de México, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de la materia presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial por el tiempo que dure su desempeño en la función pública.

Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 fracción VI de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Que en términos del artículo 29 de la Ley en cita, es facultad del Gobernador del Estado, designar a notario interino para que se haga cargo interinamente de la notaria que se trate.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO.**

**PRIMERO.** Se concede a la maestra Tania Lorena Lugo Paz, notaria titular de la Notaría Pública 174 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos, licencia para separarse de la función notarial por el tiempo que dure su desempeño en la función pública, computado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se nombra a la licenciada María del Pilar Arellano Rodríguez, notaria interina de la Notaria Pública 174 del Estado de México, con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la maestra Tania Lorena Lugo Paz, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada María del Pilar Arellano Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada María del Pilar Arellano Rodríguez, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notaria interina, debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la Notaría y acreditar su cumplimiento ante la Consejería Jurídica.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada María del Pilar Arellano Rodríguez, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil quince.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO  
ESTATAL**

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO  
(RÚBRICA).**